



ORDENANZA N° 222 – 2015 - MSMM

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156–2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el expediente N° 053-2004PL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencias de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 1533–MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011 se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 159 y modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2012.

Que, para el periodo 2013 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 11 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Diciembre de 2012.

Que, para el periodo 2014 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre de 2013.

Que, para el periodo 2015 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de Agosto 2014 mediante Ordenanza 213-2014-MSMM y ratificada por los Acuerdos de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 16 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre de 2014.

Que, con fecha 17 de Setiembre de 2015, mediante Ordenanza N° 1902 se aprobó la "Norma que establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el artículo 8 Inciso b) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", el mismo que nuestro pliego se acogió a través del Oficio N° 007-2015-OPP/MSMM

mediante Informe N° 073-2015 OPP/MSMM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refrendó el Informe Técnico, mediante el cual se sustentó la tasa de los arbitrios de



ORDENANZA N° 222 – 2015 - MSMM

barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo del año 2016, y que para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor IPC de Lima Metropolitana acumulado al mes de Octubre del 2015 ascendente a 3.58% el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana, en base a la estructura de costos establecidos mediante la Ordenanza N° 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima.

Que, mediante Memorando N° 259 – 2015-GM/MSMM, el Gerente Municipal remite el Informe N° 073-2015 OPP/MSMM a la Jefa de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir opinión sobre el proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2016.

Que, mediante Informe Legal N° 152-2015-OAJ-MSMM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 se ajusta al marco normativo establecido por ley y considera procedente su aprobación por el concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 40° y 41° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con dispensa del dictamen de la Comisión de Economía, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo 1°: OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2016 para el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo 2°: MARCO LEGAL APLICABLE.-

Aplicarse para el año 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1607 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 619 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Para el ejercicio fiscal 2016 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 159-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-MSMM; reajustada para el periodo 2014 con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2014 con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante



ORDENANZA N° 222 – 2015 - MSMM

Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada para el periodo 2015 con el IPC acumulada al mes de agosto 2014 mediante Ordenanza 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima; y reajustada para el periodo 2016 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Octubre de 2015 ascendente a 3.58 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de noviembre de 2015.

Artículo 4°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2016, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2016, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que ratifique la misma, en el Diario oficial El Peruano, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2015.

Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Cuarto.- La presente Ordenanza se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHYAT ABEDEBBO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

SARITA GUEVARA TELLO
Secretario General (e)



Ejecución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - Domiciliarios

CONCEPTOS	COSTOS 2015	EJECUCION a OCT 2015	% AVANCE	EJECUCION NOV / DIC	EJECUCION a DIC 2015	% CUMPLIMIENTO
Costos directos	202,744.22	187,353.88	92.41	33,790.70	221,144.58	109.08
Costos indirectos y Gastos Administ.	10,226.16	9,339.77	91.33	1,704.37	11,044.14	108.00
Costos fijos	9,821.77	8,966.48	91.29	1,636.96	10,603.44	107.96
TOTAL	222,792.15	205,660.13	92.31	37,132.03	242,792.16	108.98

el cuadro que sigue a continuación, se tiene que la ejecución por el Servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos en playas, al mes de Octubre del presente año alcanza el 96.22% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 112.89% en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

Ejecución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - Playas

CONCEPTOS	COSTOS 2015	EJECUCION a OCT 2015	% AVANCE	EJECUCION NOV / DIC	EJECUCION a DIC 2015	% CUMPLIMIENTO
Costos directos	46,875.78	45,203.08	96.43	7,812.63	53,015.71	113.10
Costos indirectos y Gastos Administ.	2,493.56	2,349.30	94.21	415.59	2,764.89	110.88
Costos fijos	4,956.54	4,719.18	95.21	826.09	5,545.27	111.86
TOTAL	54,325.88	52,271.56	96.22	9,054.31	61,325.87	112.89

A continuación, se tiene que la ejecución por el Servicio de Parques y Jardines, al mes de Octubre del presente año alcanza el 93.80% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 110.47%. Finalmente, se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

Ejecución del servicio de Parques y Jardines

SERVICIOS	COSTOS 2015	EJECUCION a OCT 2015	% AVANCE	EJECUCION NOV / DIC	EJECUCION a DIC 2015	% CUMPLIMIENTO
	(1)	(2)	(3)= (2/1*100)	(4)	(5)=(2+4)	(6)= (5/1*100)
Costos directos	275,589.45	264,519.25	95.98	46,998.43	311,517.68	113.04
Costos indirectos y Gastos Administ.	12,976.18	11,171.66	86.09	1,984.92	13,156.58	101.39
Costos fijos	93,443.75	82,650.24	88.45	14,884.87	97,335.11	104.16
TOTAL	382,009.38	358,341.15	93.80	63,668.23	422,009.38	110.47

Finalmente, se tiene que la ejecución por el Servicio de Serenazgo, al mes de Octubre del presente año alcanza el 94.41% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 111.08% en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

Ejecución del servicio de Serenazgo

SERVICIOS	COSTOS 2015	EJECUCION a OCT 2015	% AVANCE	EJECUCION NOV / DIC	EJECUCION a DIC 2015	% CUMPLIMIENTO
	(1)	(2)	(3)= (2/1*100)	(4)	(5)=(2+4)	(6)= (5/1*100)
Costos directos	495,048.19	468,075.00	94.55	82,830.02	550,705.02	111.24
Costos indirectos y Gastos Administ.	28,863.47	26,750.00	92.68	4,722.22	31,472.22	109.04
Costos fijos	26,705.02	25,022.23	93.70	4,417.21	29,439.44	110.24
TOTAL	550,616.68	519,847.23	94.41	91,769.45	611,616.68	111.08



APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS - EJERCICIO 2016

Atendiendo a que la información de costos del año 2015 resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2016, la Municipalidad de Santa María del Mar ha previsto en aplicación a lo señalado por Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza Municipal N° 213-2014-MSMM que regula los arbitrios para el año 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 2443, publicado el 31 de Diciembre de 2014.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2016 conforme al detalle que se presenta a continuación:

SERVICIO	Costo anual Aprobados 2015 (S/.)	IPC %	Costo anual Arbitrios 2016 (S/.)
	(1)	(2)	(3)= (1)+(1*2/100)
BARRIDO DE CALLES	215,612.96	3.58	223,331.90
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	277,118.03	3.58	287,038.85
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	222,792.15	3.58	230,768.10
Recolección de residuos sólidos en playas	54,325.88	3.58	56,270.74
PARQUES Y JARDINES	382,009.38	3.58	395,685.31
SERENAZGO	550,616.68	3.58	570,328.75
TOTAL	1,425,357.05		1,476,384.81

La variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Octubre de 2015, asciende a 3.58% según la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado en el Diario El Peruano el 01/Noviembre/2015.

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos al 2015, están siendo ratificadas para el ejercicio 2016, considerándose un incremento proporcional a la variación acumulada del IPC durante el periodo equivalente a 3.58%, debido a que durante el periodo 2015 los precios de los insumos básicos han mostrado incrementos (Mano de Obra, Combustible, entre otros), y debido a que se ha cumplido con brindar los servicios dentro de los estándares establecidos, así como también debido a que la mayoría de contribuyentes del distrito han tenido variaciones en sus tasas de arbitrios producto de la incorporación de la nueva metodología de distribución de costos de los servicios, se considera la ratificación de los Arbitrios Municipales 2016 al ejercicio 2015, reajustada de acuerdo al IPC.

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 213-2014-MSMM, ratificada por los Acuerdos de Concejo Metropolitano N° 2443 y